



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

La Paz, Baja California Sur, a 12 de noviembre de 2025.
Oficio Número: PM/0580/2025.

DIPUTADA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
P R E S E N T E

La suscrita, Milena Paola Quiroga Romero, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y en cumplimiento al acuerdo de Cabildo emanado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 11 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026.**

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, la iniciativa en mención, así como la certificación expedida por el titular de la Secretaría General Municipal, en la que consta la aprobación del Dictamen a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.



ATENTAMENTE

MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR





SECRETARÍA GENERAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

El suscrito Abimael Ibarra Abúndez, Titular de la Secretaría General Municipal del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como del artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que en la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día martes once de noviembre del año en curso al proceder al desahogo del quinto punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a través del cual se autoriza, que el Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DOY FÉ
**EL SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



ABIMAEI IBARRA ABÚNDEZ
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

DIPUTADA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
P R E S E N T E

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal** del **Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento al acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 11 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante la cual se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en concordancia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C.S., se manifiesta de manera similar en los numerales 57 fracción III y 148 fracción X; principios que también se manifiestan en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.S., en los que se plasma, en el marco del federalismo hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

*"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"*

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permiten la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.

Que también, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2026, identificándose con precisión los rubros de ingresos: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos (como es el caso de los ingresos propios obtenidos por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz); y también, las participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos; los cuales en su conjunto permiten sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

Que esta iniciativa, se apega a los siguientes principios: anualidad, ya que tendrá vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario; precisión, en virtud de que solo podrán recaudarse las contribuciones y otros rubros que estén previstos en la Ley; previsibilidad, ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública municipal; y, especialidad, en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

Que por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa H. Representación Popular, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten.

Que esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2026, que se presenta, se apega a las exigencias legales en materia presupuestal y financiera de los ordenamientos que se indican a continuación:

I.- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS:

Esta Ley de carácter general, establece como exigencia legal en su artículo 18 Párrafo Segundo, que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica^{1 2}; y, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Criterios Generales de Política Económica

Como quedó señalado previamente, es una exigencia legal de leyes de Ingresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, de tal forma, que la iniciativa que se propone a esa H. Representación popular, atiende a esta regla de disciplina financiera al considerar lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) destaca que el paquete económico 2026 constituye "la propuesta integral de política económica para el segundo año de la administración. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo de bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población, para ello, se plantea una política fiscal responsable que preserve la estabilidad macroeconómica, con una normalización gradual del déficit presupuestario y un nivel de deuda pública

¹ Los Criterios Generales de Política Económica son emitidos de conformidad con el artículo 42 Fracción III inciso a) de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

² En el artículo 23 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, también se manifiesta la exigencia legal para que, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, las proyecciones de las finanzas públicas consideren las premisas empleadas en los Criterios General de Política Económica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

*"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"*

sostenible, cimentando el marco que garantice los programas para el bienestar, las políticas del sector salud, el reforzamiento de la educación y la vivienda social y la consolidación de la inversión pública en programas prioritarios, impulsando la estrategia definida en el Plan México".³

Las perspectivas de crecimiento de la economía mexicana se basan en lo siguiente⁴:

- La evolución del comercio global abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país.
- La solidez de los fundamentos macroeconómicos, sostendrán en crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor.
- Por el lado de la demanda interna, el consumo privado será un pilar para el crecimiento económico en 2026, apoyado por el incremento sostenido de la masa salarial, la reducción de la inflación, los efectos positivos de los Programas para el Bienestar en el poder adquisitivo de las familias y una mejor adaptación de la economía nacional frente a la incertidumbre internacional. Finalmente, la formalización del empleo y la expansión del crédito al consumo de los hogares.

En estos Criterios se estima que dentro de las variables macroeconómicas⁵ la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango entre 1.8 y 2.8% y se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual.

A continuación, se presentan los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2025 – 2026 (estimado)⁶:

³ Página 4, Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

⁴ Página 5, Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

⁵ Página 29, Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

⁶ Página 83, Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

Marco Macroeconómico, 2025 – 2026

	Aprobado 2025	Estimado, 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (rango)	[2.0, 3.0]	[0.5, 1.5]	[1.8, 2.8]
Inflación (%)			
Diciembre / Diciembre	3.5	3.8	3
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3

Es en este marco, que las estimaciones que contiene esta iniciativa son congruentes con el citado documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito, ya que, en el caso de los ingresos de gestión o propios para su proyección se tomó en cuenta la inflación estimada de 3.0% para el próximo año, indexada a las series históricas de recaudación del primer semestre de este año y del segundo semestre del año anterior, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al considerar las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Así también, se cumple con preceptuado en el párrafo segundo del artículo 18 antes citado; toda vez que, en cuanto a las participaciones federales, son consistentes en las estimadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para cada uno de los fondos que componen las Participaciones Federales del Ramo General 28. Quedando exceptuado de lo anterior, los conceptos que se identifican a continuación:

- Recaudación Federal Participable 0.136%.
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable.

Los cuales fueron estimados tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación con las series históricas de los meses de enero a agosto de 2025 y de septiembre a diciembre de 2024, respectivamente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

*"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"*

Las estimaciones de las participaciones estatales: impuesto sobre nómina, impuesto sobre la enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular; así como, de las participaciones estatales de derechos: por servicios de control vehicular, servicios de registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio, son consistentes con las proyectadas por el Gobierno de Baja California Sur.

Con la relación a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo General 33, específicamente para el fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM), estas también son congruentes con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, resulta oportuno manifestar que se incluyeron con la estimación mínima los recursos por transferencias estatales derivadas de convenios, como es el caso de los recursos provenientes del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz (FOIS) y, para los subsidios por transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentra disponible ordinariamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como es el caso de aquellos que se generan con motivo de la regularización de vehículos de procedencia extranjera⁷, los cuales se destinan a proyectos de pavimentación en los municipios y finalmente, se expone que para el ejercicio fiscal 2026, hemos contemplado en esta iniciativa, recibir el subsidio federal para el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) previsto en el ramo 15 del Programa de Modernización de los Registros de la Propiedad y Catastros del Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF).

También, en cumplimiento de la regla de disciplina financiera contenida en el párrafo primero del artículo 18 de la citada Ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de Ingresos, congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:

Sin soslayar lo anterior, como resultado del análisis y ejercicio comparativo, se muestra la congruencia entre los citados instrumentos de planeación:

⁷ El 26 de septiembre del 2024 se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" ampliándose el periodo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

Alineación de la Iniciativa de Ley de Ingresos			
Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027 ⁸		Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 ⁹	
Ejes			
V		VI	
Transparencia y Rendición de Cuentas		Gobierno Abierto y Digital	
V.1. Finanzas Públicas		VI.6. Finanzas Responsables	
... la actividad fiscalizadora ha tenido gran relevancia para el estado, ya que a través de ella se incrementa la recaudación...		... optimizar la recaudación a contribuyentes mediante u modelo eficiente de gestión y seguimiento, fomentar la cultura del pago con incentivos y acciones de recuperación fiscal...	
Objetivo		Subprograma:	
2	Fortalecer la Hacienda Pública del Estado bajo los principios de responsabilidad, sustentabilidad, eficiencia y eficacia de las finanzas públicas.	VI.6.2	Mejora de la recaudación municipal.
Estrategia		Estrategias	
2.1	Mejorar la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, para incidir en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.	VI.6.2.1	... incrementar recaudación
Líneas de acción:		Líneas de acción	
2.1.3	Mantener un alto grado de presencia fiscal, intensificando las acciones de control de obligaciones, requiriendo de manera inmediata su cumplimiento.	VI6.2.1.2	Abatir el rezago del impuesto predial mediante el requerimiento de pago, determinación de crédito fiscal y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
		VI.6.21.3	Incentivar la eficiencia en la recaudación, comprobación, determinación y cobro de la zona federal marítimo terrestre, ocupaciones irregulares y terrenos ganados al mar.

⁸ Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027, páginas 293 y 295.

⁹ Plan Municipal de Desarrollo de La Paz, 2024-2027, páginas 188 y 189.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

a) Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos:

Objetivos:

- Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de los ingresos de gestión.
- Incrementar la independencia financiera del Municipio respecto a las transferencias federales y estatales, a través de la aplicación de las potestades tributarias municipales con el fin de incrementar los ingresos de gestión.

Estrategias:

- Implementar un programa de cultura tributaria a través de campañas informativas y medios tecnológicos.
- Incrementar los puntos de pago de contribuciones en ubicaciones estratégicas.
- Difundir entre la población las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.
- Intensificar acciones de notificación de adeudos, control de obligaciones y requerimientos de pago para la recuperación de adeudos históricos o rezagos.

Metas:

- Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2026.
- Disminuir el nivel de rezago de contribuciones municipales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

b) Indicadores del desempeño:

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variables de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.
Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales recaudados.	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.

c) Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2027 a 2029 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2026.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria o elementos de las contribuciones que se encuentran en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como, tampoco cambios o modificaciones en la coordinación fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

Finalmente, es de hacer notar que esta iniciativa está alineada en su presentación y clasificación con los rubros que provienen de la legislación fiscal y clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)¹⁰ que es una de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que las proyecciones quedan de la siguiente manera:

¹⁰ Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 09 de agosto de 2023.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

Cifras en Pesos

Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) 2026	Año 1 (2027)	Año 2 (2028)	Año 3 (2029)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,506,272,902	2,581,461,089	2,658,904,921	2,738,672,069
A. Impuestos	643,470,121	662,774,225	682,657,452	703,137,176
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	191,039,843	196,771,038	202,674,169	208,754,394
E. Productos	15,814,212	16,288,638	16,777,297	17,280,616
F. Aprovechamientos	33,453,021	34,456,612	35,490,310	36,555,019
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	602,109,830	620,173,125	638,778,319	657,941,669
H. Participaciones	956,548,932	985,245,400	1,014,802,762	1,045,246,845
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	40,707,773	41,929,006	43,186,876	44,482,482
J. D. Transferencias y Asignaciones	23,129,167	23,823,042	24,537,733	25,273,865
K. Convenios	1	1	1	1
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	399,701,629	411,512,678	423,678,058	436,208,400
A. Aportaciones	393,701,628	405,512,677	417,678,057	430,208,399
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,000,001	6,000,001	6,000,001	6,000,001
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1	1	1	1
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	2,905,974,532	2,992,973,768	3,082,582,980	3,174,880,470
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0.00	0.00	0.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

d) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- La incertidumbre económica global y la política comercial de Estados Unidos, que afecta el crecimiento y genera volatilidad financiera; lo que dificulta predecir el comportamiento de los mercados.
- Una baja en la recaudación federal participable (RFP)¹¹ derivado de la debilidad económica nacional y una baja de la recaudación de impuestos federales, impactaría en la obtención de participaciones federales; así también, una débil recaudación local de entidades y municipios, nos hace dependientes de estas transferencias.
- Riesgo de desastres naturales que generen mayores gastos públicos a los previstos.
- Un aumento en la inflación, generaría un aumento en el nivel general de precios, ocasionando una disminución en el poder adquisitivo de las personas y por consiguiente repercutiría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.
- Incremento en la demanda de servicios públicos municipales por parte de la ciudadanía, derivado de la creación de nuevos fraccionamientos, que requiere destinar más recursos públicos a cubrir estas necesidades, ejerciendo presión en el gasto público.

Para enfrentar estos riesgos, las propuestas de acción se describen a continuación:

- Incrementar la recaudación de ingresos de gestión o propios, intensificando el programa de fiscalización hasta el procedimiento administrativo de ejecución, que permita cumplir con las obligaciones presentes o futuras.
- Realizar una gestión responsable en el ejercicio del gasto, para asegurar el equilibrio presupuestal.

¹¹ La **Recaudación Federal Participable (RFP)** es el conjunto de recursos (impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros) que la Federación capta y se determinan susceptibles de ser compartidos con los estados y municipios en México. Este monto se establece en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y sirve como base para el cálculo de las participaciones federales, que son fondos que la Federación transfiere a los gobiernos locales para financiar sus necesidades de gasto. Artículo 2 de la Ley de la Ley de Coordinación Fiscal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

e) Resultados de las finanzas públicas 2022-2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la ley en cita; y, de conformidad con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo 2022 a 2024 y también el ejercicio fiscal en cuestión 2025, como sigue:

Concepto	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,577,706,371.00	1,575,087,114.00	1,679,488,519.00	1,798,286,240.00
A. Impuestos	534,915,023.00	528,862,394.00	575,782,710.00	586,630,963.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	2.00
D. Derechos	120,698,333.00	144,075,828.00	156,338,295.00	168,134,191.00
E. Productos	2,393,203.00	0.00	3,068,339.00	10,194,036.00
F. Aprovechamientos	16,315,653.00	25,433,599.00	26,404,354.00	65,707,429.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	855,483,187.00	846,201,696.00	865,207,392.00	917,542,657.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	31,275,265.00	27,162,647.00	37,145,024.00	37,724,052.00
J. Transferencias y Asignaciones			4,786,537.00	12,221,211.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	16,625,707.00	3,350,950.00	10,755,868.00	131,699.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	303,533,364.00	410,853,275.00	521,004,089.00	521,067,759.00
A. Aportaciones	277,640,184.00	336,538,012.00	475,579,790.00	493,965,824.00
B. Convenios		14,147,102.00	3,611,361.00	4,089,315.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,893,180.00	60,168,161.00	41,812,938.00	23,012,620.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	1.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	1.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,881,239,735.00	1,985,940,389.00	2,200,492,608.00	2,319,354,000.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los Ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

*"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"*

f) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Respecto de la exigencia legal prevista en la Fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistente en realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, manifestamos a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de La Paz, no realiza directamente el pago de las pensiones o jubilaciones, ya que mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta función le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.

II.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su rubro de origen, es decir: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así como, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en las distintas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base los rubros de ingresos; tal y como ya ha sido descrito; y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.

Por último, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2025.

Concepto	Importe
Servicios personales por pagar	83,034,641
Proveedores por pagar a corto plazo	158,382,148
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,544,215
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,628,160
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	430,023,351
Otras cuentas por pagar a corto plazo	185,387,316
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	5,034,486
Pasivos diferidos a corto plazo	22,861,196
Otros pasivos a corto plazo	3,621,154
Cuentas por pagar a largo plazo	823,784,923
Deuda pública a largo plazo	198,328,773
Total	1,980,630,363

III.- LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa soberanía popular, el siguiente:

DECRETO

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, B.C.S., para el ejercicio fiscal 2026, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1º Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de \$ **2,905,974,532.00 (Dos Mil Novecientos Cinco Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

Municipio de La Paz, Baja California Sur Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		Ingreso Estimado
CRI	Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0) DESCRIPCIÓN	2,905,974,532
1	IMPUESTOS	643,470,121
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,785,266
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	0
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,785,266
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	466,750,814
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	192,262,120
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	274,488,693
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	46,961,825
1.8	Otros Impuestos	53,673,678
1.8.1	Impuesto Adicional	53,673,678
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	72,298,538
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	DERECHOS	191,039,843
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	12,323,291
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	10,286,587
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	2,036,704
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	166,330,104
4.3.1	Servicios Catastrales	19,435,822
4.3.2	Licencias para Construcción	42,590,560
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,894,926
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	800,600
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,285,911
4.3.7	Servicios de Rastros	1,952,790
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,184,636
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	327,378
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	18,934,108
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,214,179
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,257,399
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	41,214,240
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	8,942,666
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	2,197,677
4.3.17	Servicios de Protección Civil	5,334,248
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	10,654
4.3.19	Servicios de Bomberos	548,961
4.3.20	Servicios de Contraloría	202,349
4.4	Otros Derechos	565,653
4.5	Accesorios de Derechos	9,168,816
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2,651,979
5	PRODUCTOS	15,814,212
5.1	Productos	15,784,531
5.1.1	Ingresos Financieros	12,103,020



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

5.1.2	Intereses No Bancarios	0
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	3,681,511
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	2,616,839
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1,064,672
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	29,681
6	APROVECHAMIENTOS	33,453,021
6.1	Aprovechamientos	33,141,893
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	22,638,585
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	135,649
6.1.4	Otros Aprovechamientos	10,367,659
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	311,128
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	602,109,830
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	602,109,830
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,390,958,334
8.1	Participaciones	956,548,932
8.1.1	Participaciones Federales	649,515,222
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	417,440,970
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	76,368,882
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	3,620
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,937,925
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	11,714,075
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	30,344,631
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	774,907
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	23,716,836
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	36,712,960
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	24,500,000
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,069,340
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	21,931,076
8.1.2	Participaciones Estatales	307,033,710
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	72,231,804
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	2,565,844
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	1,858
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	127,423,092
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	7,533,417
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	97,277,695
8.2	Aportaciones	393,701,628
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	329,639,176
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	64,062,452
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	40,707,773
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	29,836,966
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	10,870,807
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	29,129,168
9.1	Transferencias y Asignaciones	12,929,167



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

9.3	Subsidios y Subvenciones	16,200,001
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	16,200,001
9.3.1.1	Subsidios Federales	6,000,001
9.3.1.2	Subsidios Estatales	10,200,000
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por medios electrónicos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose del pago a plazos en parcialidades, la tasa de recargos será del 2% mensual.
- b) La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de los recargos correspondientes por el pago extemporáneo a la tasa de 1% mensual.

En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

*"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"*

concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. – Para efectos del cobro de los Derechos contemplados en el CRI 7.2 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado", por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera Autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz¹², en los términos del Artículo 23 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California sur.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

¹² Se contempla como autoridad fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, atendiendo a la reforma de los artículos 153 y 154 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, que les da el carácter de créditos fiscales a los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como, las multas y sus accesorios, permitiendo a los organismos operadores municipales que el cobro de los adeudos que no sean cubiertos, los exijan mediante el procedimiento administrativo de ejecución (Decreto 3173 publicado en el Boletín Oficial N° 57 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 10 de septiembre de 2025).



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de B.C.S."
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres"

CUARTO. - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR